

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00823

Teniendo en cuenta lo dispuesto en autos anteriores¹, así como el escrito proveniente directamente de la demandante², de conformidad con la cuantía y naturaleza del proceso de la referencia, de acuerdo con los artículos 73 del Código General del Proceso y 2º, 3º, 9º de la Ley 270 de 1996, el Despacho resuelve:

1.- NEGAR la solicitud elevada por la parte actora, frente al desistimiento del recurso de apelación y de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir, toda vez que debe estar asistida de apoderado para elevar tales peticiones y para que esté debidamente informada de los efectos procesales y legales que éstas acarrearán.

2.- ORDENAR a secretaría que elabore el oficio que deberá remitirse al Tribunal Superior de Bogotá, a efectos de surtir la alzada concedida en providencia del 29 de mayo del año en curso³.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 94 fijado el 3 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ Cuaderno 1, archivos 47 y 48

² Cuaderno 1, archivo 48, fl 2

³ Cuaderno 1, archivo 47

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ef316c763edaac405d08014f56e331135402edddb8a4729380f8fce942e44e**

Documento generado en 02/08/2023 03:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>